



CONVENIO ESPECÍFICO - SESEA/NÚMERO 077/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR LA LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

I.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas,



con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del “DECRETO”.

I.4 Que tiene como misión contribuir al desarrollo integral de la sociedad, a través de la formación de profesionistas a nivel licenciatura y posgrado que incidan en el desarrollo científico, tecnológico, económico y social; a nivel regional, nacional e internacional; vinculados con el sector productivo; en cumplimiento de las leyes que nos rigen; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

I.5 Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del “DECRETO”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6 Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7 Que el Dr. José Luis Gil Vázquez, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico de Morelia, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 42, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el Subsecretario de Educación Superior, Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Acuerdo.

I.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9 Que sus datos fiscales son:



RFC: TNM140723GFA

Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico de Morelia

Av. Universidad No. 1200, Quinto Piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330.

I.10 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico, número 1500, Colonia Lomas de Santiaguito, C.P. 58120, Morelia, Michoacán, México.

II. De la “DEPENDENCIA”:

II.1. Que es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, no sectorizado y cuenta con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo y 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cuya creación se sustenta de conformidad con el artículo Transitorio Segundo de la ley referida, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, de fecha 18 de julio del 2017.

II.2. Que tiene entre otras atribuciones, fungir como órgano de apoyo técnico al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal; así como administrar la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 18, fracciones I y XXIX, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Secretario Técnico ejerce la dirección general de la entidad, y tiene las facultades de administrar y representar legalmente a la Secretaría; así como

celebrar convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, Poderes Legislativo y Judicial federal y estatales, organizaciones de los sectores social y privado, instituciones académicas públicas y privadas, organismos públicos internacionales y en general con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Ejecutiva. quien cuenta con la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

11.4. Que la Lic. en Derecho Ana María Vargas Vélez, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de la "DEPENDENCIA" acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el 17 de julio del 2019, y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1226052778543.

11.5. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

11.6. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, deber implementar la Plataforma Digital Estatal, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la referida ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a la accesibilidad de los usuarios. Dicha Plataforma, será administrada por la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, la cual se compone entre otros sistemas de los siguientes: Sistema de Denuncia Pública por Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción; y Sistema de Información Pública de Contrataciones.

11.7. Que cuenta con autorización del Órgano de Gobierno, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para la celebración del presente convenio, misma que le fue otorgada en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de





diciembre de 2020. Así mismo, cuenta con la suficiencia presupuestaria en la partida 44201 del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la autorización otorgada por el Órgano de Gobierno en la sesión de referencia.

II.8. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes SES190719GA7.

II.9. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Artilleros de 1847, número 640, colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, en Morelia, Michoacán, México.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que el presente convenio específico deriva del Convenio Marco de colaboración, académica, científica y tecnológica, número 076/2020, celebrado en esta misma fecha.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La colaboración del “**INSTITUTO**”, con la “**DEPENDENCIA**”, para el desarrollo de los sistemas a que refiere el artículo 48, fracciones V y VI, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, consistentes en el Sistema de



Denuncia Pública de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, así como del Sistema de Información Pública de Contrataciones, en lo sucesivo **“SISTEMAS”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las **“PARTES”** acuerdan como compromisos los siguientes:

1. El **“INSTITUTO”**, se compromete a desarrollar los **“SISTEMAS”**, para la **“DEPENDENCIA”**, con la participación de ocho alumnos en las carreras afines, que tengan los conocimientos requeridos para su desarrollo, y dos investigadores en el ramo, para la coordinación, supervisión y validación de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiera la **“DEPENDENCIA”**.
2. El **“INSTITUTO”**, se compromete a coordinar, supervisar y validar las actividades que realicen los alumnos para el desarrollo de los **“SISTEMAS”**.
3. La **“DEPENDENCIA”**, se compromete a otorgar al **“INSTITUTO”**, la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos, 00/100 M.N) en total, por concepto de becas y ayudas para capacitación, las que se otorgarán de la siguiente manera: ocho becas por un importe de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cada una; y dos ayudas por la misma cantidad, que el **“INSTITUTO”**, otorgará a los alumnos e investigadores que participen en el desarrollo de los **“SISTEMAS”**.
4. La **“DEPENDENCIA”**, se compromete a dar al **“INSTITUTO”** las facilidades e información que se requiera para el desarrollo de los **“SISTEMAS”**.
5. Ambas **PARTES** realizarán periódicamente reuniones de seguimiento y avances para la retroalimentación, resolución de dudas y validación de las actividades de desarrollo.

TERCERA. ESPECIFICACIONES DE LOS **“SISTEMAS”**

El desarrollo de los **“SISTEMAS”**, se realizará observando las especificaciones técnicas proporcionadas por la **“DEPENDENCIA”**, para lo cual entregará al menos la siguiente información y la demás que sea necesaria:



1. Descripción de los sistemas.
2. Antecedentes de la Plataforma Digital Estatal.
3. Características técnicas del equipo servidor en el que se instalarán los **"SISTEMAS"**.
4. Anexo Back End
5. Anexo Front End
6. Anexo V3 (Descripción del estatus de la denuncia)

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL "INSTITUTO".

- a) El **"INSTITUTO"** se obliga a desarrollar para la **"DEPENDENCIA"** los **"SISTEMAS"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos de la **"DEPENDENCIA"**, conforme a los anexos a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente Instrumento.
- b) A realizar el desarrollo de los **"SISTEMAS"**, con la participación de ocho alumnos y dos investigadores que asigne para tal efecto.
- c) Otorgar las beca y ayudas para capacitación, a cada uno de los alumnos e investigadores que participen en el desarrollo de los **"SISTEMAS"**, en términos del presente instrumento.
- d) Entregar a la **"DEPENDENCIA"**, la factura como comprobante fiscal por la totalidad de la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a nombre de la **"DEPENDENCIA"**, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales y legales respectivos; y a entregar la evidencia de la dispersión a los alumnos e investigadores de las becas y ayudas correspondientes.
- e) Entregar a la **"DEPENDENCIA"**, el código fuente, los archivos ejecutables de cada **"SISTEMA"**, así como de la API de conexión con la Plataforma Digital Nacional, según se defina con la **"DEPENDENCIA"**; y a la instalación de los **"SISTEMAS"** en el equipo servidor de la **"DEPENDENCIA"**.
- f) Realizar las modificaciones y ajustes que se requieran para la debida operación de los **"SISTEMAS"**, y para su interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA "DEPENDENCIA".

1. La **"DEPENDENCIA"**, se compromete a otorgar al **"INSTITUTO"**, la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos, 00/100 M.N) en total, por concepto de becas y ayudas para capacitación, las que se otorgarán de la siguiente manera: ocho becas por un importe cada una de \$48,000.00



(Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y dos ayudas por la misma cantidad, que el **"INSTITUTO"**, otorgará a los alumnos e investigadores que participen en el desarrollo de los **"SISTEMAS"**

- a) Proporcionar las especificaciones técnicas e información requerida para el desarrollo de los **"SISTEMAS"** y a la resolución de dudas.
- b) Coadyuvar con el **"INSTITUTO"** en la validación de las actividades para el desarrollo de los **"SISTEMAS"**.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designan una **Comisión Técnica**, integrada por las siguientes personas:

1. Por el **"INSTITUTO"**, estarán a cargo el M. C. Abel Pintor Estrada y la Dra. Miriam Zulma Sánchez Hernández, profesores investigadores del Departamento de Ingeniería de Sistemas y responsables de la Fábrica de Software.
2. Por la **"DEPENDENCIA"**, la Ing. Lizbeth Pureco Pedraza, Jefa del Departamento de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital y el Lic. en Informática, Jonatan Esquivel Ramírez, Analista de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la coordinación, supervisión y validación de las actividades relacionadas con el desarrollo de los **"SISTEMAS"**.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse con la frecuencia que sea necesaria para revisar los avances del desarrollo de los **"SISTEMAS"**.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.



D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SÉPTIMA. TÉRMINOS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Las **“PARTES”** convienen que los **“SISTEMAS”** serán propiedad de la **“DEPENDENCIA”** y el **“INSTITUTO”** no podrá difundir o comercializar, total o parcialmente la información y los **“SISTEMAS”** que se desarrollen.

Los derechos de autor u otros derechos que resulten objeto del desarrollo de los **“SISTEMAS”**, invariablemente se constituirán a favor de la **“DEPENDENCIA”**, en los términos de la licencia de uso federal.

Las **“PARTES”** convienen que compartirán el licenciamiento de derechos de autor de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

El **“INSTITUTO”** deberá respetar los derechos de autor y propiedad intelectual de los logotipos, que son propiedad de la **“DEPENDENCIA”** quedando prohibido el hacer uso de ellos sin que medie autorización expresa de la misma.

OCTAVA. CALENDARIO.

Las **“PARTES”**, señalan que las actividades se realizarán en tres etapas: La primera, de desarrollo de los **“SISTEMAS”**, que deberá concluirse el 31 treinta y uno de diciembre de 2020. La segunda etapa, de pruebas de operación, funcionamiento de los **“SISTEMAS”**, y ajustes correspondientes, a concluirse el 28 veintiocho de febrero de 2021; y la tercera etapa, de pruebas de conectividad con la Plataforma Digital Nacional y los ajustes correspondientes, que deberá concluirse el 30 treinta de marzo de 2021.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia de 1 un año, pudiendo prorrogarse, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El “**INSTITUTO**”, se compromete a guardar absoluta confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de las actividades para el desarrollo de los “**SISTEMAS**” y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente, así mismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a las instituciones o personas afectadas, los daños y perjuicios que les hubiesen causado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las “**PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre los alumnos y el personal del “**INSTITUTO**” con la “**DEPENDENCIA**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “**PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola



con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Séptima.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Morelia México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2020.

POR EL “INSTITUTO”

DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ
DIRECTOR

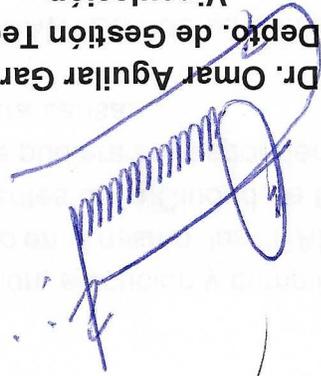
POR LA “DEPENDENCIA”

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

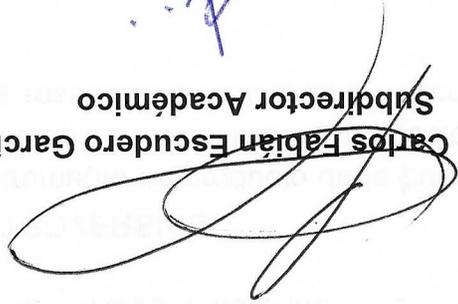
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN FECHA 18 DICIEMBRE DE 2020. CONSTANTE DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



Dr. Omar Aguilar García
Jefe del Depto. de Gestión Tecnológica y Vinculación



Mtro. Carlos Fabián Escudero García
Subdirector Académico



M.A. y C.P. María del Carmen Ponce de León
y Ponce de León
Titular del Órgano Interno de Control
De la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción

María del Carmen Ponce de León

Vo. Bo.

C.P. Gerardo Huanosta Monroy
Delegado Administrativo de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Gerardo Huanosta Monroy

Mtro. Cristhian Torres Millarez
Subdirector de Planeación y Vinculación

Cristhian Torres Millarez

EDUCACIÓN

